

FUNDADA EN 1981 POR

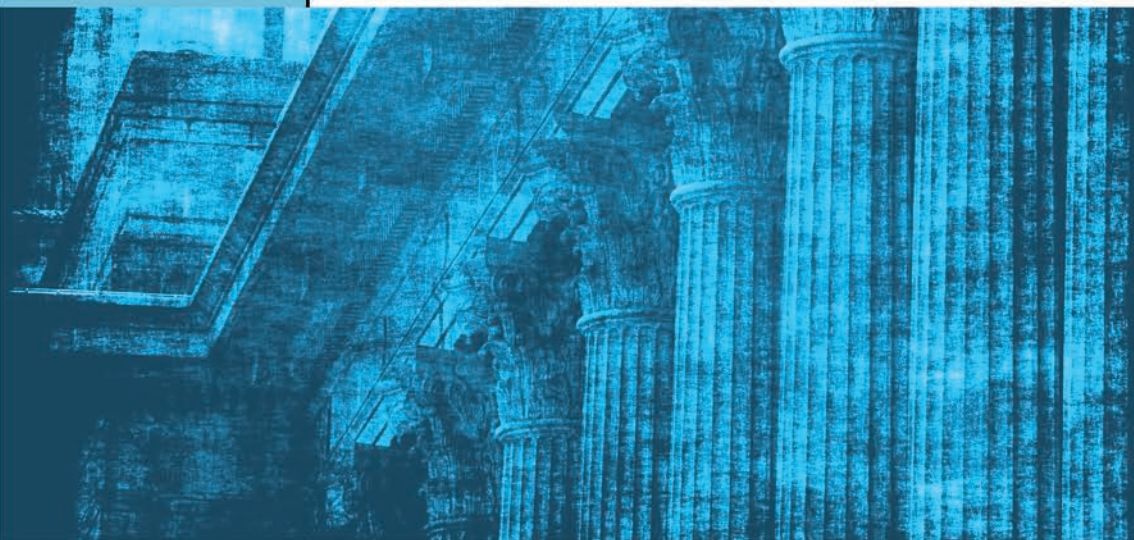
José Almagro Nosete  
Valentín Cortés Domínguez  
Faustino Gutiérrez-Alviz  
Juan Montero Aroca  
Francisco Ramos Méndez  
Manuel Serra Domínguez

**Director Honorífico**

Francisco Ramos Méndez

**Directores**

Manuel Cachón Cadenas  
Just Franco Arias  
Joan Picó i Junoy



NÚMERO 1

# 2020 JUSTICIA

REVISTA DE DERECHO PROCESAL

**JIB**  
BOSCH EDITOR

2020

JUSTIZIA

JUSTIZIA

JUSTIZIA

JUSTIZIA

JUSTIZIA

JUSTIZIA

JUSTIZIA





# Justicia 2020

NÚMERO 1

**Director Honorífico**

Francisco Ramos Méndez

**Directores**

Manuel Cachón Cadenas

Just Franco Arias

Joan Picó i Junoy

Barcelona 2020



BOSCH EDITOR

**JUSTICIA. REVISTA DE DERECHO PROCESAL**

Publicación semestral.

Dirección Ejecutiva y recepción de originales:

J.M. BOSCH EDITOR

justicia@libreriabosch.com

Tel. (34) 93 683 13 44

© JUNIO 2020



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISSN: 0211-7754

D.L.: B.19117-1987

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain* – Impreso en España

**Director Honorífico**

Francisco Ramos Méndez

**Directores**

Manuel Cachón Cadenas  
Just Franco Arias  
Joan Picó i Junoy

**Consejo de Redacción**

Jaume Alonso-Cuevillas Sayrol, Coral Arangüena Fanego, Teresa Armenta Deu, M<sup>a</sup>. Victoria Berzosa Francos, José Bonet Navarro, Lorenzo Bujosa Vadell, Juan-Luis Gómez Colomer, Fernando Gómez de Liaño, Faustino Gutiérrez-Alviz Conradi, Mar Jimeno Bulnes, Manuel Lozano-Higuero Pinto, José S. Martín Ostos, Jordi Nieva Fenoll, Guillermo Ormazábal Sánchez, Manuel Ortells Ramos, Agustín Pérez-Cruz Martín, Vicente Pérez Daudí, Nicolás Rodríguez García, David Vallespín Pérez, José Luis Vázquez Sotelo

**Secretario del Comité Editorial**

Francisco Ramos Romeu

**Comité Editorial**

Xavier Abel Lluch, Federic Adan Doménech, Lluís Caballol Angelats, Elisabet Cerrato Guri, Ramón Escaler Bascompte, Arantza Libano Beristain, Francisco Málaga Diéguez, Nuria Mallandrich Miret, Belen Mora Capitán, Carmen Navarro Villanueva, Susana Oromí Vall-llorena, Santiago Orriols García, Francisco Ortego Pérez, Joan Prat Rubí, Nuria Reynal Querol, Cristina Riba Trepapat, Consuelo Ruiz de la Fuente, Pedro Ruiz Soto, Mercedes Serrano Masip, Jaume Solé Riera

**Comité Científico Internacional**

Teresa Arruda Alvim Wambier (Pontificia Universidade Católica de São Paulo), Elena Frascaroli Santi (Università degli Studi di Bologna), Osvaldo Gozaini (Universidad de Buenos Aires), Darci Guimarães Ribeiro (Universidade do Vale do Rio dos Sinos), Eduardo Oteiza (Universidad Nacional de La Plata), Mario Zoppellari (Università degli Studi di Bologna)

**Dirección Ejecutiva**

Xavier Bosch

## Índice

### NECROLÓGICAS

Prof. Dr. Joan Verger Grau, <i>in memoriam</i> . Dra. Laura Carballo Piñeiro .	21
--	----

### ESTUDIOS

Vittorio Denti, un gran intelectual y su atención hacia las otras culturas. Comparación y perspectiva de las reformas procesales ( <i>Vittorio Denti a great intellectual and his focus on different cultures. Comparison and procedural reforms in the second half of the twentieth century</i> ). Angelo Dondi .....	29
--	----

1. Dentro de la escena cultural italiana de la primera mitad del siglo XX .....
2. Curiosidades por el exterior .....
3. Proceso, culturas, ideologías e inevitables reformas.....

La participación del ejecutado en la plusvalía de la reventa de la vivienda subastada: ¿es posible la aplicación «retroactiva» del art. 579.2.b LEC? ( <i>Debtor's participation in the benefits of the resale of his auctioned house. Is a «retroactive» application of art. 579.2.b of the Spanish Code of Civil Procedure possible?</i> ). Just Franco Arias, Francisco Ramos Romeu.....	51
---	----

1.	La reforma introducida por la Ley 1/2013, de 14 de mayo en el art. 579.2 LEC.....	54
2.	La Ley 1/2013 no había duda de que quería que esto beneficios se aplicaran con carácter «retroactivo» .....	56
3.	La confusión introducida por la Ley 8/2013 al modificar la DT .....	59
4.	El respeto al espíritu y finalidad de la Ley 1/2013 impide considerar que había una voluntad legislativa en contra de la retroactividad de la norma.....	64
5.	La Disposición Transitoria 4.1 de la Ley 1/2013 también podría dar cobertura a una aplicación «retroactiva» del art. 579.2.b LEC .....	66
6.	El derecho de cobrar la integridad de la deuda en la ejecución puede considerarse un derecho expectante, lo que ayudaría a sostener la interpretación mantenida en el anterior apartado .....	73
7.	El perjuicio para el acreedor/adjudicatario es mayor con la quita del art. 579.2.a LEC, que debido a tener que compartir el beneficio de la reventa al amparo del art. 579.2.b LEC. Es lógico que se quisiera dejar más claro el efecto «retroactivo» en el primer caso que en el segundo.....	77
8.	Todo lo dispuesto en la DT 4.5 de la Ley 1/2013 encaja, especialmente, con el apartado a), pudiendo ser la voluntad de evitar confusión lo que motivara la presunta «mejora técnica» introducida por la Ley 8/2013 .....	79
9.	Las principales decisiones de los Tribunales, que pueden incidir en la materia, avalan la aplicación del apartado b) del art. 579.2 LEC en los términos expuestos.....	81
10.	Las reformas en materia de crédito hipotecario no deberían instrumentarse sólo a través de reformas procesales.....	85

<b>Hacia una verdadera jurisdicción deportiva (<i>Road to a true sports jurisdiction</i>).</b> José Bonet Navarro.....	93
1. Introducción.....	95
2. El pretendido sistema específico de resolución de conflictos en el ámbito deportivo .....	97
3. El necesario control jurisdiccional en la regulación del deporte en España y en Europa.....	104
3.1. La regulación española .....	104
3.2. El acceso a la jurisdicción en el ámbito de la Unión Europea.....	109
4. La exclusión de la jurisdicción en las estructuras deportivas internacionales: la FIFA y el TAS.....	119
4.1. Régimen disciplinario y resolución de conflictos en las federaciones internacionales, en especial, la Federación Internacional de Fútbol (FIFA).....	120
4.2. La resolución de conflictos ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS).....	126
5. La inexistencia de una verdadera «jurisdicción» deportiva en el ámbito internacional y su conveniente establecimiento .....	138
<b>El sistema de nulidades del nuevo CPC brasileño (<i>The nullity system of the new Brazilian CPC</i>).</b> Darci Guimarães Ribeiro .....	153
1. Introducción.....	155
2. Principios relativos a las formas procesales.....	157
2.1. Principio de la instrumentalidad de las formas .....	158
2.2. Principio de conservación de actos .....	159
2.3. Principio <i>pas de nullité sans grief</i> .....	160
3. La sanción procesal y las nulidades .....	160
4. El sistema brasileño del CPC de 2015.....	161



5.	Clasificación de las nulidades procesales.....	163
5.1.	Nulidad con previsión de sanción y sin previsión....	163
5.2.	Especies de vicios de los actos procesales .....	164
5.2.1.	Acto inexistente .....	165
5.2.2.	Nulidad absoluta .....	166
5.2.3.	Nulidad relativa.....	167
5.2.4.	Anulabilidad.....	169
5.2.5.	Irregularidades.....	169
6.	Clasificación con base en principios procesales constitu- cionales.....	170
7.	Consideraciones finales.....	171

### **Protección de menores y juzgados de violencia sobre la mujer**

*(Child protection and courts of violence against women).* María José

Mascarell Navarro .....

173

1.	Introducción: la función protectora de los Tribunales Tu- telares de Menores .....	176
2.	De los Tribunales Tutelares de Menores a los Juzgados de Menores, a los Juzgados de Primera Instancia y a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer .....	182
2.1.	La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.....	182
2.2.	La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	191
3.	La competencia objetiva de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer para conocer de los procesos civiles de oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores.....	204
3.1.	Que se trate de un proceso civil de oposición a reso- luciones administrativas en materia de protección de menores [art. 87 ter 2 g) y 3 a) LOPJ].....	205

3.1.1.	La justificación de la atribución a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de los procesos civiles de oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores.....	205
3.1.2.	Los menores en la orden de protección y en las actuaciones penales por violencia de género...	212
3.2.	Que alguna de las partes del proceso civiles sea víctima de los actos de violencia de género, en los términos a que hace referencia el apartado 1 a) del art. 87 ter LOPJ [art. 87 ter 3 b) LOPJ] y que alguna de las partes del proceso civil sea imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género [art. 87 ter 3 c) LOPJ] .	223
3.2.1.	Proceso penal por actos de violencia de género	226
3.2.2.	Que alguna de las partes del proceso civil sea víctima de los actos de violencia de género en los términos a que hace referencia el art. 87 ter 1 a) LOPJ.....	232
3.2.3.	Que alguna de las partes del proceso civil haya sido imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género [art. 87 ter 3 c) LOPJ] .....	234
3.2.4.	Las partes en el proceso de oposición a resolución administrativa en materia de protección de menores y la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.....	238
3.3.	Que se hayan iniciado ante el Juez de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales por delito a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer, o se haya adoptado una orden de protección a una víctima de violencia de género.....	246
4.	Estadísticas judiciales.....	252

<b>La intermediación en el proceso penal (<i>The immediacy in the criminal process</i>). Francisco Ortego Pérez .....</b>	<b>255</b>
1. Introducción .....	257
2. El principio de intermediación como consecuencia inherente a la oralidad .....	260
2.1. El fundamento procesal de la intermediación .....	260
2.2. El significado político del principio y su dimensión constitucional como garantía del proceso justo.....	264
3. La intermediación en la segunda instancia .....	267
3.1. La STC 167/2002 y la exigencia de una nueva vista en la apelación.....	267
3.2. La intermediación y el visionado de la grabación del juicio de primera instancia .....	272
4. ¿Exaltación de la intermediación?.....	276
4.1. A propósito de los aspectos comunicativos «no verbales» de los declarantes.....	278
5. Bibliografía .....	280
<b>Manifestaciones del principio de oportunidad en la justicia de menores española y europea (<i>Use of the principle of opportunity in Spanish and European juvenile justice</i>). Federico Bueno de Mata.....</b>	<b>285</b>
1. Oportunidad y desjudicialización en la justicia de menores.	288
2. Análisis de las distintas manifestaciones del principio de oportunidad en el proceso penal de menores en España .	299
3. La mediación penal en el proceso de menores como manifestación del principio de oportunidad .....	307
3.1. Concepto.....	307
3.2. Presupuestos y características esenciales de un programa de mediación penal en menores.....	309
3.3. procesal y desarrollo procedimental de la mediación penal en menores .....	312

4.	Últimas manifestaciones de la justicia restaurativa de menores en Europa.....	317
5.	Reflexiones finales.....	322
6.	Bibliografía .....	328

	<b>El puzzle de la casación civil en España: la casación civil común. Análisis <i>lege data</i> y propuestas de mejora <i>lege ferenda</i> (<i>The puzzle of civil cassation in Spain: common civil cassation. Lege data analysis and lege ferenda improvement proposals</i>). Ixusko Ordeñana Gezuraga.....</b>	<b>333</b>
1.	El puzzle de la casación civil en España. Contextualización y presentación de la dinámica a seguir .....	336
2.	Origen y evolución de la casación civil en España.....	343
	2.1. Importancia del análisis de la historia de la casación civil.....	343
	2.2. Génesis y evolución de la casación civil en Francia..	343
	2.3. Antecedentes, surgimiento y rasgos comunes que ha mantenido en su evolución en España. Su desarrollo hasta la LEC de 1855.....	346
	2.4. La casación en la LEC de 1881 .....	351
3.	Lectura crítica de la configuración y régimen jurídico actual de la casación civil común .....	354
	3.1. Condicionantes constitucionales de la casación civil y pautas de análisis.....	354
	3.2. Régimen jurídico vigente de la casación civil común o sobre el reconocimiento de una esquizofrenia procesal.....	356
	3.3. Concepto de la casación civil común y características.....	360
	3.4. Resoluciones recurribles y requisitos de recurribilidad.....	364
	3.5. El motivo único de casación civil común.....	368

3.6. Funciones de la casación civil común.....	371
3.7. Tramitación de la casación civil común.....	373
3.8. Relación con el recurso de infracción procesal.....	383
3.9. Decálogo de críticas al régimen jurídico de la casación civil común.....	387
3.10. Propuestas de mejora de la configuración y régimen jurídico actual de la casación civil común.....	404

<b>La fase dialéctica de la audiencia previa (<i>The dialectical phase of the pretrial hearing</i>). Carlos de Miranda Vázquez .....</b>	<b>413</b>
1. Algunas precisiones previas, indispensables .....	416
2. Breve introducción.....	420
3. La fase dialéctica de la audiencia previa: una visión de conjunto .....	421
4. Manifestaciones dirigidas a la enmienda de deficiencias de las alegaciones escritas .....	423
4.1. Manifestaciones estrictamente correctoras .....	423
4.2. Esclarecimiento de los textos ininteligibles o imprecisos .....	432
4.3. La reparación de omisiones involuntarias .....	438
5. Introducción de enunciados fácticos y jurídicos inéditos .....	445
5.1. Hechos nuevos o de nueva noticia.....	445
5.2. Alegaciones complementarias.....	450
6. Un fugaz apunte sobre la introducción de documentos y dictámenes.....	452
7. Una sugerencia de <i>lege ferenda</i> .....	453

**Garantías en la obtención de evidencias digitales y privacidad en el correo electrónico en el marco de investigaciones corporativas Propuesta para resolver interrogantes procesales esenciales en la era del compliance tras la STS núm. 489/2018,**

de 23 de octubre ( <i>Procedural rules in obtaining digital evidence and email privacy in the context of corporate investigations. A proposal for solving procedural challenges in the era of compliance after Spanish Supreme Court resolution n. 489/2018</i> ). Ma. Alejandra Vargas, José R. Agustina .....	457
1. Introducción: nuevo contexto sociológico, nuevos retos procesales .....	460
1.1. En una sociedad hipervigilada: importancia creciente de la evidencia digital como prueba reina en la era del <i>Big Data</i> y la inteligencia artificial .....	460
1.2. La compleja evolución jurisprudencial ante un <i>monstruo de tres cabezas</i> .....	463
2. Evolución interpretativa de la jurisprudencia en las distintas jurisdicciones y la expectativa (razonable) de confidencialidad como elemento común.....	473
2.1. La doctrina del Tribunal Constitucional.....	473
2.2. La doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos .....	477
2.3. La doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo .....	480
2.4. La doctrina de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo .....	486
3. Secreto de las comunicaciones ¿en todos los mensajes de correo electrónico? .....	490
4. La expectativa razonable de privacidad como límite ¿disponible? del derecho a la intimidad .....	497
5. La potestad-deber empresarial de obtener pruebas ¿lícitas? en el marco del <i>criminal compliance</i> y las investigaciones internas corporativas .....	501
6. Consideraciones finales.....	507

El requisito previo del reconocimiento de los hechos por el autor en un proceso restaurativo. Análisis de la posible vul-

neración del derecho a la presunción de inocencia ( <i>The prior requirement of the acknowledgment of the facts by the author in a restorative process. Analysis of the possible vulneration of the right to the presumption of innocence</i> ). Rodrigo Miguel Barrio .....	513
1. Introducción .....	516
2. La justicia restaurativa como un nuevo paradigma penal.	520
3. Estudio del derecho a la presunción de inocencia .....	527
3.1. A modo de introducción.....	527
3.2. Doble eficacia: procesal y extraprocesal .....	532
3.3. Doble punto de vista: Jurídico-Constitucional y Procesal .....	536
4. La posible vulneración de la presunción de inocencia en un proceso de carácter restaurativo .....	542
4.1. A modo introductorio.....	542
4.2. La participación y publicidad del proceso reparativo en sí mismo .....	545
4.3. La diferencia en la admisión de responsabilidad sobre los hechos y las consecuencias jurídicas según el momento procesal .....	549
4.4. Llamamiento a declarar como testigo o perito a un miembro del proceso restaurativo.....	552
5. A modo de reflexión final.....	556

## DIÁLOGOS CON LOS TRIBUNALES

<b>El juez predeterminado por la ley y la sentencia del procès.</b> José Martín Ostos .....	563
1. Introducción .....	563
1.1. La jurisdicción.....	564
1.2. Juez .....	565

1.3. Órgano judicial predeterminado.....	565
2. La competencia del Tribunal Supremo .....	566
2.1. Objeto del proceso .....	567
2.2. Delitos imputados .....	568
2.3. Actividad en el extranjero.....	569
2.4. Efectos en toda España .....	570
2.5. El ámbito autonómico .....	570
3. La sala de lo penal del Tribunal Supremo.....	571
3.1. Magistrado ponente.....	572
3.2. Magistrado instructor .....	573
3.3. Sala de Recursos.....	573
3.4. Tribunal enjuiciador .....	574
3.5. Fedataria judicial.....	574
4. Recurso ante un Tribunal Superior.....	574
5. Recapitulación final .....	576

## ENCUENTROS CON EL LEGISLADOR

<b>El nuevo incidente de impugnación del informe concursal: ¿la agilización justifica la vulneración del derecho de defensa?.</b> M <sup>a</sup> Elisa Escolà Besora .....	579
---	-----

## DE LOS ARCHIVOS

<b>Francisco Marcos Pelayo: un procesalista al servicio del Tribunal de Garantías Constitucionales.</b> Manuel Cachón Cadenas .....	585
Normas editoriales .....	591



## Normas editoriales

Los autores enviarán su colaboración por correo electrónico a la siguiente dirección: [justicia@libreriabosch.com](mailto:justicia@libreriabosch.com). Junto al trabajo debe aparecer un resumen en castellano y en inglés de una extensión máxima de cien palabras, acompañado de las palabras clave correspondientes (en castellano y en inglés), el nombre del autor y el cargo académico o profesional. De igual modo, deberá traducir al inglés el título del estudio enviado.

Los trabajos presentados deberán ser inéditos. Los autores ceden gratuitamente los derechos de publicación a esta revista o a cualquier otra publicación o medio de reproducción o comunicación, en cualquier formato o soporte, incluida su traducción, que la dirección ejecutiva de la revista considere oportuno ceder.

Los trabajos tendrán una extensión máxima de 60 páginas, a doble espacio, en letras Times New Roman 12 (texto) y 10 (notas), y se enviarán en formato word.

La estructura del trabajo deberá realizarse mediante números: 1, 2, 3, etc. Y dentro del 1: 1.1, 1.2, 1.3, etc. Y dentro del 1.1: 1.1.1., 1.1.2, 1.1.3, etc. Y así sucesivamente.

En la redacción procurará no usarse negrita ni subrayado.

Las citas deberán ir a pie de página. La bibliografía se citará con el siguiente orden: autor (al menos apellidos), título de la obra en cursi-

va, ciudad, año y páginas citadas. Para separar estos datos se utilizará la coma. Los títulos de revista no irán abreviados y deberá constar el año y número de la revista. Cuando se cite la misma referencia varias veces, se hará completa la primera vez y abreviada en las restantes. Si se citan recursos electrónicos deberá indicarse la dirección electrónica donde se ha obtenido la información y la fecha de impresión o lectura (ejemplo: [www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/historia](http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/historia); fecha de consulta: 16/02/2012). Y si se citan resoluciones judiciales deberán destacarse todos los datos necesarios para su localización (ejemplo: STC 112/2011, de 4 de octubre; STS –Sala 1ª– de 17 de septiembre de 2011, RJ\2011\7132; o SAP de Madrid –Sección 7ª– de 23 de octubre de 2011, JUR\2011\31149).

Se acusará recibo de los originales, que serán sometidos a la valoración de dos evaluadores externos. Su publicación podrá ir condicionada a la introducción de modificaciones.

Asimismo, se informará de las publicaciones enviadas a los Directores que podrán ser reseñadas en esta revista.

La revista y sus directores no se hacen responsables del contenido de los trabajos ni de las opiniones y comentarios de los autores.